



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **4573**

REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO DE
ENTRE CORPORACION
EDUCACIONAL EL
PESCADOR Y JUNJI.

Concepción **12 DE NOV DE 2010**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.407 para el año 2010.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 07 diciembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Corporación Educacional el Pescador celebraron convenio de, funcionamiento para la sala cuna código 08.102.008, ubicado en calle Jorge Rojas N°328, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, convenio aprobado por resolución N° 015/3869 de fecha 07.12.07.
- 2.- Que, con fecha 30 de agosto de 2010, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior en el sentido de disminuir la capacidad de atención del jardín de 84 párvulos a 32 parvulos .
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de funcionamiento entre JUNJI y Municipalidad de los Ángeles, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:



"En Concepción, a 12 de noviembre de 2010 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra la CORPORACIÓN EDUCACIONAL "EL PESCADOR", rol único tributario N° 71.092.500-3, representada por doña MARÍA JEANNETTE RIQUELME RIFFO, RUT N°5.999.091.-8, ambos domiciliados en calle Jorge Rojas N° 325, comuna de Coronel, Octava Región, en adelante también "LA ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha siete de diciembre de 2007 se celebró convenio para el funcionamiento del Jardín y sala cuna con transferencia de fondos, código 08.102.008 ubicado en calle Jorge Rojas N° 325, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3869 de fecha siete de diciembre 2007.

SEGUNDO: Que, en la cláusula segunda del convenio referido anteriormente, se menciona la capacidad del Establecimiento en 20 lactantes y 64 párvulos.

TERCERO: Que como es de público conocimiento el día 27 de febrero de 2010 se produjo un fuerte terremoto y tsunami que dañó un sinnúmero de construcciones, entre ellas, las dependencias del Jardín Infantil y sala cuna antes mencionado. Por lo que su capacidad de Atención de Párvulos se ha disminuido a solo 32 párvulos.

CUARTO: Atendido lo precedentemente expuesto, las partes por este acto vienen en modificar la cláusula segunda del convenio indicado en el numeral primero, a partir del mes de mayo 2010, por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Junji y la Entidad Administradora vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del Siguiete Jardín Infantil y Sala Cuna:

• Dirección establecimiento	Calle Jorge Rojas N°325, sector Lo Rojas, comuna de Coronel		
• Código	08.102.008		
• Jornada	8:30 a 19,00 horas.		
• Capacidad Total de párvulos	32 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Niv.M/Mayor
	-----	32	----

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha siete de diciembre de 2007.

SEXTO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, Directora Regional Suplente del Bío Bío para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/155 de 20 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de doña María Jeannette Riquelme Rifo para representar a la Corporación Educacional "El Pescador", consta en Reducción a Escritura Pública de fecha siete de diciembre del 2007.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Entidad Administradora.

En Concepción, a 30 de agosto de 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, cédula de identidad N° 13.955.756-5, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, Concepción ,en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra la Corporación Educacional El Pescador, representada por doña María Jeannette Riquelme Rifo, RUT N°5.999.091.-8, ambos domiciliados en calle Jorge Rojas N° 325, comuna de Coronel, Octava Región, en adelante también "LA ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 7 de diciembre de 2010 se celebró convenio para el funcionamiento de la sala cuna con transferencia de fondos, código 08.102.008 ubicado en calle Jorge Rojas



de la cuna al mundo



Nº328, sector Lo Rojas, comuna de Coronel, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/3869 de 7 de diciembre 2007.

SEGUNDO: Que como es de público conocimiento el día 27 de febrero de 2010 se produjo un fuerte terremoto y tsunami que dañó un sinnúmero de construcciones, entre ellas, las dependencias de la sala cuna antes mencionada.

TERCERO: Que como consecuencia de lo anterior la sala cuna se verá impedida de cumplir funciones hasta que la infraestructura se encuentre totalmente reparada, razón por la cual las partes acuerdan en suspender temporalmente los efectos del convenio individualizado en la cláusula primera a contar del mes de mayo 2010. En consecuencia, se interrumpe por el plazo mencionado las obligaciones de las partes, las cuales volverán a cobrar vigor al momento de la reanudación del convenio para lo cual no será necesaria resolución alguna.

CUARTO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, Directora Regional Suplente del Bío Bío para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta Nº 015/155 de 20 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña María Jeannette Riquelme Riffo para representar a la Corporación Educacional El Pescador, consta en Reducción a Escritura Pública de fecha 7 de diciembre del 2007.

QUINTO: La presente suspensión temporal del convenio señalado, se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que genere la presente resolución e **Impútese** al Presupuesto 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVISE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/RVDM /jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Corporación el Pescador.